

se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de «Bardinet, Sociedad Anónima», «Destilerías del Penedés, Sociedad Anónima», y «Negus, Sociedad Anónima», aprobaron, por unanimidad, en reuniones celebradas todas ellas el 29 de junio de 2001 los respectivos balances de fusión de fecha 31 de diciembre de 2000, así como la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Bardinet, Sociedad Anónima», de las compañías «Destilerías del Penedés, Sociedad Anónima», y «Negus, Sociedad Anónima», con plena transmisión del patrimonio de las absorbidas, que quedan disueltas sin liquidación, incorporando, por tanto, en bloque todos sus activos y pasivos por sucesión universal a la sociedad absorbente, en los términos expuestos en el proyecto de fusión aprobado por los respectivos órganos de administración el día 16 de junio de 2001 y depositado en los Registros Mercantiles de Zaragoza y Barcelona, los días 12 y 15 de noviembre de 2001, respectivamente.

Al ser la sociedad absorbente, «Bardinet, Sociedad Anónima», la única titular, directa o indirectamente, de las acciones de las compañías absorbidas, se produce una confusión de derechos que no hace necesaria la emisión de acciones con destino al canje ni aumento de capital alguno. No se conceden ventajas de ninguna clase a los Administradores de las sociedades ni derechos especiales para los accionistas.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente será el 1 de enero de 2001.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores, así como a los representantes de los trabajadores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 166 en relación con el 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Gelida, 20 de noviembre de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Bardinet, Sociedad Anónima», «Destilerías del Penedés, Sociedad Anónima», y «Negus, Sociedad Anónima».—57.891. 1.^a 28-11-2001

BARNICES VALENTINE, S. A. (Sociedad absorbente)

COMERCIO INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS Y EQUIPOS, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) se hace público que en fecha 27 de noviembre de 2001, la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad «Barnices Valentine, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), celebrada con carácter de universal en Montcada i Reixac (Barcelona) y el accionista único de la sociedad «Comercio Internacional de Mercaderías y Equipos, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), por medio de las decisiones adoptadas en Montcada i Reixac (Barcelona), en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, han acordado la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción por parte de «Barnices Valentine, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) de la sociedad «Comercio Internacional de Mercaderías y Equipos, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbida) a «Barnices Valentine, Sociedad Anónima» (sociedad

absorbente) y disolución sin liquidación de «Comercio Internacional de Mercaderías y Equipos, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), todo ello en los términos del proyecto de fusión suscrito por los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades intervinientes en la fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances de fusión de las sociedades intervinientes en la fusión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores cuyos créditos se encuentren en el supuesto del artículo 243 Ley de Sociedades Anónimas de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Montcada i Reixac (Barcelona), 27 de noviembre de 2001.—El Secretario no miembro del Consejo de Administración de «Barnices Valentine, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), y el Secretario de «Comercio Internacional de Mercaderías y Equipos, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbida).—58.634. 1.^a 28-11-2001

BARRIKA 21, S. L.

INVERCOINGEST, S. L.

Anuncio de fusión

Se hace público que las respectivas Juntas generales universales de 30 de septiembre de 2000 han decidido por unanimidad la fusión de las referidas sociedades, mediante la absorción de «Invercoingest, Sociedad Limitada», por parte de «Barrika 21, Sociedad Limitada», previa la aprobación de los respectivos Balances de fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el de los acreedores que estén en el supuesto del artículo 243, en relación con el 166, de la Ley de Sociedades Anónimas de oponerse a la fusión, con los efectos legales previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

En Barrika y Pamplona, 2 de octubre de 2001.—Los órganos de administración.—58.410. 2.^a 28-11-2001

BC APLICACIONES ANALITICAS, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía, de fecha 20 de noviembre de 2001 acordó, por unanimidad, la reducción del capital social actual por el importe de 5.000.000 de pesetas con la finalidad de devolución de aportaciones a los accionistas, y condonación de la totalidad de dividendos pasivos pendientes de desembolso, realizada por medio de la reducción del valor nominal de la totalidad de las 10.000 acciones que pasará de 1000 pesetas a 500 pesetas cada una de ellas. Como consecuencia de la reducción, el capital social quedará establecido en la suma de 5.000.000 de pesetas. A los accionistas se les devolverán las aportaciones consistentes en la suma global, en efectivo metálico, de 250.000 pesetas. Transcurrido el plazo de un mes desde la publicación del último de los preceptivos anuncios sin que ningún acreedor haga uso del derecho que le concede la ley, se procederá a la devolución de las aportaciones acordadas a los accionistas.

Barcelona, 21 de noviembre de 2001.—El Administrador único, José Urrejola Soriano.—58.238.

B. E. TECHNOLOGIES, S. L. (Sociedad absorbente)

SUMINISTROS GEY, S. L. (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de socios de las sociedades «B.E. Technologies, Sociedad Limitada» y «Suministros Gey, Sociedad Limitada», celebradas ambas el día 30 de junio de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Suministros Gey, Sociedad Limitada», por «B.E. Technologies, Sociedad Limitada», mediante la inclusión en el Balance de la absorbente de las cuentas que forman el Balance de la absorbida, en sustitución del 100 por 100 de las participaciones de ésta que hoy tiene en Balance, por lo que la sociedad absorbente no requiere efectuar ampliación de su capital ni modificar sus Estatutos sociales.

La sociedad absorbente continuará bajo la denominación y el CIF de la absorbida, es decir «Suministros Gey, Sociedad Limitada», B/31/016793, manteniendo el domicilio de la absorbente.

La fusión tendrá efecto desde el 1 de enero de 2001, y a partir de esta fecha las operaciones de ambas sociedades se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente.

El acuerdo de fusión se ha adoptado conforme al proyecto de fusión y con la aprobación como Balances de fusión de cada una de las sociedades, los cerrados a 31 de diciembre de 2000.

En la fusión no se otorga ninguno de los derechos especiales a que hace referencia la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas y no se atribuyen ventajas a los administradores de las sociedades fusionadas.

Se hace constar, a los efectos oportunos, el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan, a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del presente acuerdo, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Pamplona y Madrid, 19 de noviembre de 2001.—El Consejero Delegado del Consejo de Administración de «B.E. Technologies, Sociedad Limitada» y «Suministros Gey, Sociedad Limitada».—58.023. y 3.^a 28-11-2001

BIDAOLA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

BODEGAS DE FUENTE REINA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades intervinientes, celebradas en los domicilios sociales de las compañías, el día 24 de noviembre de 2001, adoptaron ambas, por unanimidad, el acuerdo de fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de «Bodegas de Fuente Reina, Sociedad Limitada», por parte de «Bidaola, Sociedad Limitada», con la extinción de «Bodegas de Fuente Reina, Sociedad Limitada».

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que los socios y acreedores de las sociedades intervinientes tienen derecho a solicitar